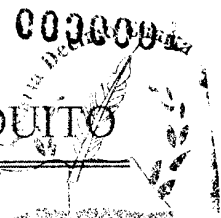


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



2013	17	01	14	P00967
------	----	----	----	--------

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCCIONES ROYAL S.A.
CORSAL"

OTORGADA POR: COMPAÑÍA TRABAJOS DE INGENIERIA
COMTRADING CIA. LTDA.
ING. IVAN FRANCISCO TORRES MORA

CUANTIA: USD \$ 20.000,00

DI: 3 COPIAS

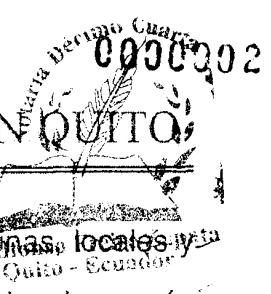
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veintidós de julio de dos mil trece, ante mi Doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte la Compañía TRABAJOS DE INGENIERIA COMTRADING CIA. LTDA., por intermedio de su Gerente y representante legal señor Ingeniero Luis Eduardo Vizcaino Moncayo, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante; y, por otra parte, el señor Ingeniero Iván Francisco Torres Mora, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad cuyas fotocopias certificadas por mi se agregan al presente instrumento y me piden

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

1 que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que dice: "**SEÑOR**
2 **NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer
3 constar una que diga: Comparecen a la celebración de la presente escritura
4 pública la Compañía ¹ TRABAJOS DE INGENIERIA COMTRADING CIA. LTDA.,
5 por intermedio de su Gerente y representante legal señor Ingeniero Luis
6 Eduardo Vizcaino Moncayo, según consta del nombramiento debidamente
7 inscrito en el Registro Mercantil que se agrega como documento habilitante; y,
8 por otra parte, el señor Ingeniero ² Iván Francisco Torres Mora, por sus propios y
9 personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de estado
10 civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito,
11 capaces para contratar y obligarse.- Por el presente acto, los intervinientes libre
12 y voluntariamente, deciden unir su capital, constituyendo una Compañía
13 Anónima, con el objeto y finalidad que más adelante se expresa, con sujeción a
14 la Ley de Compañías y al siguiente Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**
15 **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCCIONES ROYAL S.A.**
16 **CORSAL".- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y TIEMPO DE**
17 **DURACION.-** La Compañía se denomina "**CONSTRUCCIONES ROYAL S.A.**
18 **CORSAL**" y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su
19 inscripción en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o
20 reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando
21 en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este
22 Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
23 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la
24 ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agencias en uno o
25 varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO:**
26 **OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-** El objeto principal
27 será la ejecución de todo tipo de obras civiles. La Compañía se dedicará a las
28 siguientes actividades: 1) Al diseño, planificación, construcción de proyectos de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



3

1 ingeniería civil, arquitectura, urbanística. viviendas, edificios, oficinas, locales y
2 centros comerciales, tanto a nivel nacional como internacional y más
3 actividades afines: 2) La importación, exportación, distribución,
4 comercialización y representación de fabricantes y proveedores nacionales y
5 extranjeros, de maquinarias, equipos, insumos, materias primas, herramientas,
6 accesorios, partes y en general todo tipo de artículos y productos que requiera
7 la actividad de la construcción, obras civiles, mantenimiento de equipos y
8 maquinaria de la construcción y vehículos en general, ferretería y más afines;
9 3) Brindará los servicios de asesoría, asistencia técnica y profesional en los
10 campos de la ingeniería civil, arquitectura, diseño, planificación y más
11 actividades afines y relacionadas con su objeto social, pudiendo participar en
12 concursos y licitaciones ya sea a nivel nacional o internacional; además podrá
13 brindar en dichas áreas sus servicios en los procesos de estudios de
14 factibilidad, programación, cálculos, presupuestos, desarrollo en los sectores
15 del diseño y arquitectura, ingeniería civil, ingeniería mecánica, ingeniería
16 eléctrica/electrónica, ingeniería geotécnica, topográfica, sistemas de
17 computación, inspección, control/certificación de calidad; 4) Podrá dedicarse a
18 la ejecución, construcción, apertura, reparación, señalización y mantenimiento
19 de caminos, vías, plataformas, obras civiles en general y más actividades
20 afines; 5) Realizará, por cuenta propia, el movimiento, desalojo y transporte de
21 materiales, insumos y productos de las actividades de la construcción de las
22 obras que se encuentre ejecutando, sin que se trate de la prestación de servicio
23 público de transporte.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
24 social de la Compañía es de VEINTE MIL 00/100 DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 20.000,00), dividido en veinte mil
26 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una,
27 numeradas del cero cero cero cero uno (00001) al veinte mil (20.000),
28 inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas en numerario, el

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

4

1 veinticinco por ciento a la constitución de la Sociedad y el saldo del setenta y
2 cinco por ciento será pagado por los accionistas en cualquiera de las
3 modalidades permitidas para el efecto, en el plazo máximo de dos años
4 contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, de
5 acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este
6 Estatuto.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de
7 acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
8 Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo que concierne a
9 la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y
10 pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
11 **SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho
12 preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordaren en
13 legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de
14 Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas
15 inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se
16 establezcan.- **ARTICULO SEPTIMO: ADMINISTRACION.-** La Compañía
17 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
18 Presidente, el Gerente General y el Secretario.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA**
19 **GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad
20 máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
21 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
22 conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE**
23 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y
24 Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
25 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en
27 los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley
28 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

5

1 acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO:** Las Juntas Generales
2 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
3 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como
4 las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
5 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
6 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales
7 serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía o
8 por quien lo estuviere reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en
9 los casos previstos por la Ley de Compañías, por el señor Superintendente de
10 Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.-** Las
11 convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo
12 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, con ocho días de
13 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día,
14 fecha, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
15 **CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo
16 doscientos trece de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen
17 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito,
18 en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General para tratar de los
19 asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
20 **QUORUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para
21 deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por
22 más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta
23 se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la
24 aportación del capital social que representen y así se expresará en la
25 convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera
26 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la
27 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
28 reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

1 primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.-**
2 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
3 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión,
4 la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación,
5 la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de
6 concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en
7 segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
8 pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se
9 procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley
10 de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**
11 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
12 General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
13 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
14 siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes
15 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
16 celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede
17 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
18 suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
19 **CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las
20 reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un
21 representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante
22 Notario Público o por carta con carácter especial para cada Junta, dirigida al
23 Presidente de la Compañía. No podrán ser representantes de las accionistas,
24 los Administradores y los Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**
25 **OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán
26 tomadas por mayoría de votos. Formará mayoría un número de votos
27 equivalentes a más de la mitad del capital suscrito y pagado. Los votos en
28 blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. Los accionistas tendrán

0000004

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

7

1 derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus
2 respectivas acciones.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.-**
3 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por
4 quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un
5 accionista o persona elegida para el efecto por la misma Junta. El acta de las
6 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del
7 Presidente y del Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO: SUSCRIPCION DE**
8 **ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos las
9 accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el
10 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y
11 rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
12 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de
13 Accionistas: a) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente, del
14 Gerente General y del Secretario de la Compañía, por un período de dos años,
15 sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
16 Designar, remover y fijar las remuneraciones de un Comisario Principal y un
17 Suplente, por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
18 c) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el
19 Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; d) Resolver
20 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar aumentos del
21 capital social; f) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
22 obligaciones; g) Resolver acerca de la amortización de las acciones; h)
23 Acordar modificaciones al contrato social; i) Resolver acerca de la fusión,
24 transformación, disolución de la Compañía; j) Designar a la persona que
25 reemplace al Presidente, Gerente General y/o Secretario, en caso de falta,
26 ausencia o impedimento temporal o definitivo; k) Autorizar al Presidente o al
27 Gerente General para que confieran poder general a una o más personas para
28 asuntos de la Compañía; l) Autorizar al Gerente General para que

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

8

1 conjuntamente con el Presidente proceda a la venta, establecimiento de
2 gravámenes o cualquier otra limitación de dominio de los bienes inmuebles de
3 la Compañía; y, m) En general, todas las demás atribuciones que le conceda la
4 Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-**
5 El Presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
6 reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.
7 Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de
8 ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo reemplazará el Gerente
9 General y en caso de falta o ausencia de los dos, la persona que designe la
10 Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**
11 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a)
12 Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir
13 conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción y las actas de la
14 Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todos los
15 actos y contratos en que deba intervenir la Compañía; e) Las demás que le
16 confieran la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL**
17 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará dos años en su cargo, pero
18 podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere
19 ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
20 legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal le
21 reemplazará el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES**
22 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a)
23 Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este
24 Estatuto; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de la Junta
25 General y los títulos de acción; c) Autorizar y suscribir todo acto o contrato a
26 nombre y en representación de la Compañía, conjuntamente con el Presidente;
27 e) Intervenir en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y
28 limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la

0000005

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

9

1 Compañía, conjuntamente con el Presidente y previa autorización de la Junta
2 General; f) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General y
3 especiales sin ella pero conjuntamente con el Presidente; g) Cumplir y hacer
4 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; h) Presentar cada año
5 a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la
6 Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; l)
7 Informar a la Junta General y al Presidente de la Compañía cuando se le
8 solicite y lo consideren necesario o conveniente, acerca de la situación
9 administrativa y financiera de la Compañía; y, ll) Ejercer, conjuntamente con el
10 Presidente, todas las funciones que le señalare la Junta General y además
11 todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de
12 la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL**
13 **SECRETARIO.-** Son atribuciones del Secretario: a) Supervigilar las
14 operaciones de la marcha económica de la Compañía; b) Cuidar, supervisar y
15 hacer que se lleven los libros de contabilidad; c) Llevar por si mismo y
16 mantener bajo su custodia y responsabilidad personal los Libros Sociales de la
17 Compañía; d) Encargarse de la recepción y respuesta de las comunicaciones
18 internas y externas de la Compañía; y, e) Las demás funciones que le asigne la
19 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
20 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto
21 judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos
22 los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles,
23 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las
24 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto
25 en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
26 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas que resultaren de
27 cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento,
28 destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

10

1 menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO**
2 **NOVENO: UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual,
3 una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá
4 de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se
5 distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General
6 de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva
7 facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al
8 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:**
9 **DISOLUCION ANTICIPADA.** Son causas de disolución anticipada de la
10 Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la
11 Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO**
12 **TRIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de
13 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre las
14 accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber
15 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará
16 sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la
17 remuneración de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**
18 **COMISARIOS.-** La Junta General nombrará a los Comisarios Principal y
19 Suplente, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las
20 facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas
21 que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros,
22 comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que
23 consideren necesarios. No requieren ser accionista y podrán ser reelegidos
24 indefinidamente.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: INFORMES DE**
25 **COMISARIOS.-** Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un
26 informe a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y
27 económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General
28 Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO**

Notaria Décimo Cuarto
0030306

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

11

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

1 **TRIGESIMO CUARTO: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El capital de VEINTE
2 MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$
3 20.000,00), ha sido íntegramente suscrito y pagado por los Accionistas en
4 numerario a la constitución de la Compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO 25%	CAPITAL POR PAGAR EN 2 AÑOS	CAPITAL TOTAL	NUMERO ACCIO- NES	%
<u>157760189001</u>						
TRABAJOS DE INGENIERIA COMTRADING CIA.LTDA.	10.000	2.500	7.500	10.000	10.000	50%
TORRES MORA IVAN FRANCISCO	10.000	2.500	7.500	10.000	10.000	50%
TOTAL:	20.000	5.000	15.000	20.000	20.000	100%

19 De conformidad con el cuadro anterior, los Accionistas poseen las siguientes
20 acciones: Compañía TRABAJOS DE INGENIERIA COMTRADING CIA. LTDA.,
21 diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una,
22 por un valor total de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE AMERICA (USD \$ 10.000,00); señor Ingeniero Iván Francisco Torres Mora,
24 diez mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada una,
25 por un valor total de DIEZ MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
26 DE AMERICA (USD \$ 10.000,00).- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**
27 **EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.-** Para la emisión de
28 acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la
29 Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de
30 Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DIPOSICIONES LEGALES.-**
31 Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

12

1 Ley de Compañías y el Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere
2 previsto en este Estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO:**
3 **NACIONALIDAD.-** Los accionistas que participan en la constitución de esta
4 Sociedad son de nacionalidad ecuatoriana.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-**
5 Facultase de manera expresa a los señores Dr. Iván Gallegos Domínguez y/o
6 Dra. Lody Herrera Gallardo, para que, conjunta o separadamente realicen todos
7 los actos necesarios para la constitución de la Compañía y su
8 perfeccionamiento y para que convoquen a la primera Junta General.- Usted,
9 Señor Notario, se servirá incorporar las demás solemnidades de estilo para dar
10 validez al presente instrumento".- Hasta aquí la minuta que se encuentra
11 firmada por el Doctor Iván Gallegos Domínguez, con matrícula profesional
12 número seiscientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la
13 misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este
14 acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que
15 le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, éstos se afirman y
16 ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de
17 acto, de todo lo cual doy fe.

18
19

20 **ING. LUIS EDUARDO VIZCAINO MONCAYO**

21 C.C. 170391134-5

22
23

24 **ING. IVÁN FRANCISCO TORRES MORA**

25 C.C.170444754-7

26
27
28

0000007

Notaria Décimo Cuarta

EQUATORIANA*****

CASADO

EULALIA

SUPERIOR

Dr. ANTONIO Rreire Zapata

GUSTAVO VIZCAINO

Quito - Ecuador

LEONOR MONCAYO

QUITO

24/02/2010

24/02/2022

2319324



CIUDADANIA 170391134-E
 VIZCAINO MONCAYO LUIS EDUARDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 29 MAYO 1953
 003-1 0459 04348 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1953



CNE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

025

025 - 0127

1703911345

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

VIZCAINO MONCAYO LUIS EDUARDO

PICHINCHA

PROVINCIA

RUMINAHUI

CANTON

CIRCUNSCRIPCION

SAN RAFAEL

4

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Quito, 01 de marzo del 2012

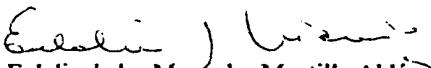
Señor Ingeniero,
Luis Eduardo Vizcaino Moncayo
Presente.-

En mi calidad de Presidente de la Empresa "Trabajos de Ingeniería COMTRADING Cía Ltda.", tengo el agrado de comunicar a usted que, en la Junta General Universal de Socios efectuada el día jueves 01 de marzo del presente año, se resolvió reelegir a usted como GERENTE de esta Compañía, con todas las facultades y obligaciones que contempla el Estatuto de Constitución suscrito el 12 de junio de 1.986 en la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito, e inscrito en el Registro Mercantil el 15 de agosto de 1.986.- Cabe señalar que como Gerente de la Empresa le corresponde a usted la Representación Legal de la misma.-

De acuerdo a los Estatutos, esta designación es para el período de dos años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; pero conforme al mismo documento de Constitución, usted debe permanecer en funciones hasta ser legalmente reemplazado, si ese fuera el caso.-

Deseándole éxito en el desempeño de su cargo, me suscribo de usted,

Atentamente,


Eulalia de las Mercedes Mantilla Aldáz
PRESIDENTA

AGRADEZCO Y ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE LA COMPAÑÍA "TRABAJOS DE INGENIERÍA, COMTRADING CÍA LTDA.", Y ME COMPROMETO A CUMPLIR FIELMENTE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS.-

QUITO, 01 DE MARZO DEL 2012

Ing. Luis Eduardo Vizcaino Moncayo.
C.C. No. 17-0391134-5

Con esta fecha queda inscrito el presente documento

bajo el N° **3291** del Registro de

Nombramientos Tomo N° **143**

Quito, a **15 MAR 2012**
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Es fiel Compulsa de la copia
que en **2** fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, **22 JUN 2012**

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
Notario Décimo Cuarto



0000008

SRI
El hogar es el primer país**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1790760189001
 RAZON SOCIAL: TRABAJOS DE INGENIERIA CONTRADING COMPANIA
 LIMITADA
 NOMBRE COMERCIAL: CONTRADING
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: VIZCAINO MONCAYO LUIS EDUARDO
 CONTADOR: VIZUETE BAUTISTA JUANITA ESMERALDA

Notaria Décimo Cuarta
 Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador
 Dr. Alfonso Freire Zapata
 Quito - Ecuador

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	15/04/1996	FEC. CONSTITUCION:	15/04/1996
FEC. INSCRIPCION:	04/09/1997	FECHA DE ACTUALIZACION:	11/04/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA PRAIERA Calle: LA PINTA No. 238
 238 Intersección: RABIDA Edificio: ALCATEL Pisos: Oficina: 303 Referencia UBICACION: FRENTE A EQUASANTITAS
 Teléfono Trabajo: 0222324340 Teléfono Trabajo: 0222904348 Email: contrading2006@hotmail.com Fax: 0222311100

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 01 al 012

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

RECEBIDOS
 REGION REGIONAL NORTE
 CERRADOS
 21 ABR 2009

SERVICIOS TRIBUTARIOS
 SUCUMBIDOS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: JAGC01007

Lugar de emisión: EAGPACSHIR ALL CUY

Fecha y hora: 21/04/2009

Página 1 de 2

SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790760189001
RAZON SOCIAL: TRABAJOS DE INGENIERIA CONTRADING COMPANIA LIMITADA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL: CONTRADING
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
FEC. INICIO ACT. 15/02/2009
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCÁZAR Barrio: LA PRADERA Calle: LA PINTA Número: 238
Inscripción: RARIDA Referencia: FRENTE A FUJASANITAS Edificio: AL LATI Piso: 3 Oficina: 503 Teléfono Trabajo: 022522440 Teléfono Trabajo: 0225211340 Email: contrading@construccion.com.ec Fax: 0225211340

Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO
NOMBRE COMERCIAL: CONTRADING
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
FEC. INICIO ACT. 15/02/2009
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: ATACAMES Parroquia: TONCHIQUE Número: 501 Referencia: JUNTO A EDIFICIO ALCAZAR DEL MAR Conjunto: CLUB CASA BLANCA Carretera: VIA MUISNE-SAME Teléfono Trabajo: 052733466

Nº. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO
NOMBRE COMERCIAL:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS.
FEC. INICIO ACT. 15/02/2009
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

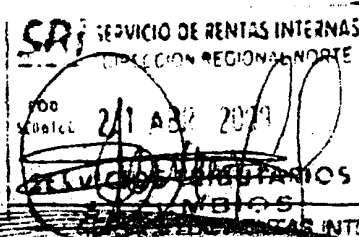
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SUCUMBIOS Cantón: LAGATAGRI Parroquia: NUEVA LINDA Referencia: EN LAS INSTALACIONES DEL AEROPUERTO Teléfono Trabajo: 022202345 Celular: 022907310

Es fiel Compulsa de la copia
que en 1 fojas útiles, me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 22 JUL 2013

DR. ALFONSO PREZ BAPATA

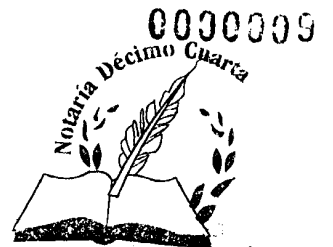
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: JAG/MT/1907

Lugar de emisión: LAGATAGRI, CALLE ELIV

Fecha y hora: 21/04/2013



CIUDADANIA 1704447547
TORRES MORA IVAN FRANCISCO
PICHINCHA QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 MAYO 1956
04-1 0050 13742 N
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1956



EQUATORIANO ***** Dr. Alfonso Freire Zapata
CASADO MARIA DE LOURDES VILLALBA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
HERNAN RODRIGO TORRES
PEPITA MORA
QUITO 25/11/2009
25/11/2021

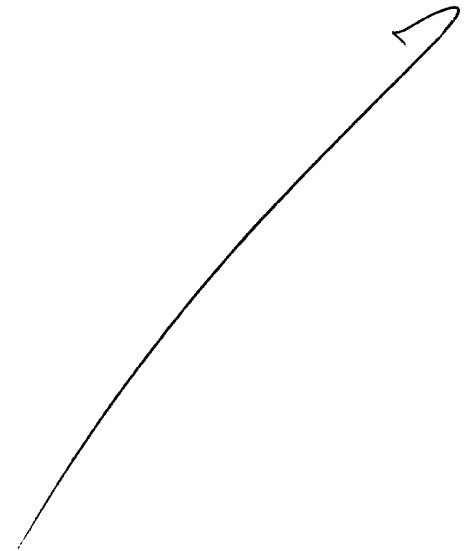
REN 2091008

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2017

012
012 - 0110 1704447547
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TORRES MORA IVAN FRANCISCO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	IRAQUITO	
QUITO		LA CAROLIN
CANTON	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7519190
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALLEGOS DOMINGUEZ MARCO OCTAVIO IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2013 4:12:16 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCCIONES ROYAL S.A. CORSAL
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

LA PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000010

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

QUITO, JULIO 18, 2013

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

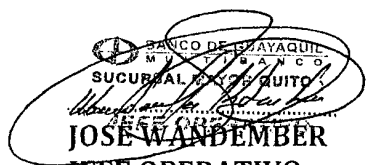
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará "**CONSTRUCCIONES ROYAL S.A. CORSAL**", el valor de **USD. 5000.00 (CINCO MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

Nombre Accionista	Capital Pagado	% Participación
TRABAJOS DE INGENIERIA COMTRADING CIA.LTDA.	\$2500.00	50%
TORRES MORA IVAN FRANCISCO	\$2500.00	50%
TOTAL	\$5000.00	100%

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



JOSE WANDEMBER
JEFE OPERATIVO
SMQ
BANCO DE GUAYAQUIL

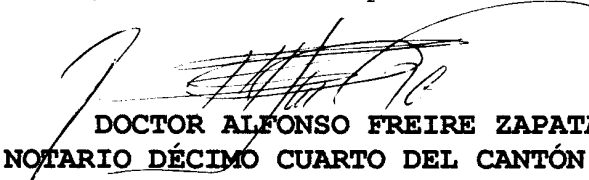
RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCCIONES ROYAL S.A. CORSAL".
OTORGADO POR: COMPAÑIA TRABAJOS DE INGENIERIA CONTRADING CIA.
LTDA. EN CARA IVAN FRANCISCO TORRES MORA. FIRMADA Y SELLADA EN
QUITO, A VEINTE Y DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Notario
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

0000011

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "Construcciones Royal S.A. Corsal", de fecha 22 de Julio del 2013, la Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.004200, de fecha 19 de Agosto del 2013, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se Aprueba la constitución de la referida compañía, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 02 de Septiembre del año 2013.- El Notario.-


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000013

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.004200**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Cuarto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **22 de Julio de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES ROYAL S.A. CORSAL**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.3682 de 19 de agosto de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCCIONES ROYAL S.A. CORSAL** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 19 de Agosto de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7519190
Nro. Trámite 1.2013.2095

RRG

TRÁMITE NÚMERO: 39851

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31066
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3452
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

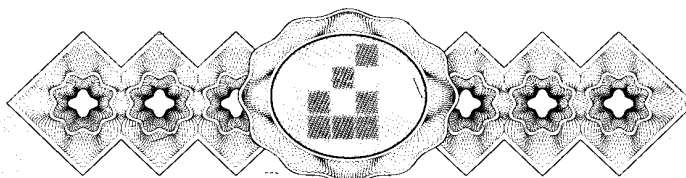
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1790760189001	TRABAJOS DE INGENIERIA COMTRADING CIA. LTDA.	Quito	ACCIONISTA	No Aplica
1704447547	TORRES MORA IVAN FRANCISCO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	22/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.004200
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEÓN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCCIONES ROYAL S.A. CORSAL
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	20000,00



5. DATOS ADICIONALES:

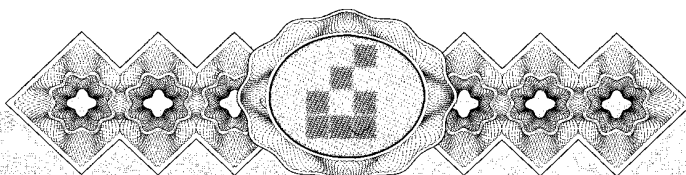
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y ADM: P Y GG, S, ELEGIDOS POR LA JUNTA AÑOS: 2
RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASPAR DE VILLAROEL



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

32936

Quito, 14 OCT 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES ROYAL S.A. CORSAL**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO